

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada aportó dentro del término legal memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 14 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1369
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	MARTHA LUCIA GARCIA CHIGUA
Demandado	JUAN DAVID PELÁEZ CEBALLOS, ALEXANDER CORRALES CEBALLOS Y DAVID QUICENO GIL
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00623 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Se procede a resolver sobre el cumplimiento o no que hiciera la parte actora a los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 29 de junio de 2021.

Al respecto, la parte demandante allegó memorial radicado el 6 de julio de 2021, dentro del término concedido en el que indica que da cumplimiento a los requisitos exigidos.

Sin embargo, no se da cumplimiento al requisito 6 del auto inadmisorio.

Lo anterior, por cuanto se solicitó remitir a la dirección electrónica de la parte demandada, la demanda, anexos y el cumplimiento de los requisitos, lo cual no fue realizado por la parte demandante, transgrediendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que establece: ... *"salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.*

Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.”

Así las cosas, este Despacho no podrá admitir la demanda, toda vez que no se dio cumplimiento en debida forma los requisitos exigidos.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de trámite VERBAL SUMARIO instaurada por MARTHA LUCIA GARCIA CHIGUA a través de apoderado, en contra de JUAN DAVID PELÁEZ CEBALLOS, ALEXANDER CORRALES CEBALLOS Y DAVID QUICENO GIL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

R.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c516b8d80308ee3923c0bc4773792d611a2e47627963273ca3d8adbdd
9e3c06b

Documento generado en 14/07/2021 02:07:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 111 (E)** Hoy **15 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario